

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN XI, 11, 14, FRACCIONES II Y III, Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, edición extraordinaria número 6367 del 14 de noviembre de 2024, se puso en vigor el Reglamento interior de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal, en concordancia con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada con fecha 30 de septiembre de 2024, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6349, con la que entre otras disposiciones en materia de reingeniería burocrática y de organización institucional, se dio la escisión de la otrora Secretaría de Turismo y Cultura, para crear dos secretarías por separado: la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Turismo; dotando entonces a cada una, de las estructuras orgánicas funcionales con que se contaba a partir de la mencionada separación.

En ese contexto, la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, con una clara visión de mejora continua y eficientización del gasto, durante el año 2025 propuso diversas reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, entre las cuales destacan la correspondiente a la fusión de las secretarías de Hacienda y Administración, para crear la Secretaría de Administración y Finanzas, así como la transformación de la Secretaría de la Contraloría, en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Reestructuración gubernamental a partir de la cual merita la armonización de diversos cuerpos normativos de la administración pública estatal, incluyendo desde luego los reglamentos interiores de cada secretaría de despacho.

Aunado a ello, también durante el año 2025 se dieron cambios en la normatividad turística estatal, así como innovaciones sustanciales en los esquemas de planeación y evaluación de resultados del sector; dentro de los que se cuentan: la emisión del Programa Sectorial, que se publica en cumplimiento a la Ley de Planeación para el Estado de Morelos; la instalación del Observatorio Turístico Sostenible, creado por acuerdo gubernamental publicado el 16 de junio de 2025 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6438; la emisión del “Programa Maestro de Desarrollo Turístico”, bajo el concepto de programa especial, con el que a detalle se describen y organizan las actividades previstas para la atención de cada segmento turístico; y desde luego la nueva

Ley de Turismo para el Estado de Morelos, publicada el pasado el 25 de noviembre de 2025 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6493 de edición extraordinaria.

Todo ello atendiendo a la dinámica actual del sector turístico a nivel global y nacional, que exige que las instituciones públicas responsables de su fomento y regulación cuenten con estructuras orgánicas ágiles, modernas y alineadas a los nuevos paradigmas de sostenibilidad e inclusión social. En este sentido, el presente proyecto de reforma al **Reglamento interior de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal** busca actualizar el marco normativo que rige la organización y funcionamiento de la dependencia.

Los ejes en los que se enfoca esta reforma son:

1. **Modernización de la Estructura Orgánica:** Se propone la creación de la **Subsecretaría de Turismo**, como unidad administrativa estratégica que asumirá funciones de coordinación institucional, seguimiento de acuerdos y dirección de estrategias de mercadotecnia y comunicación social. Esta incorporación permitirá una descarga operativa para la Persona Titular de la Secretaría, fortaleciendo la articulación con otras dependencias y actores clave del sector.
2. **Enfoque en Sostenibilidad e Inteligencia Turística:** Las reformas integran de manera transversal criterios de sustentabilidad y el uso de tecnologías de la información. Destaca la facultad para diseñar y coordinar el Observatorio Turístico Sostenible, herramienta fundamental para la recopilación de datos estadísticos que faciliten la toma de decisiones basada en evidencia y la adecuada gestión de la política pública.
3. **Fortalecimiento del Turismo Comunitario y Social:** Se detalla y clarifica a nivel reglamentario el fomento al turismo comunitario, buscando que las comunidades locales se involucren activamente en la preservación de su patrimonio histórico y cultural, sin vulnerar su esfera de derechos. Asimismo, se refuerza la inclusión de grupos vulnerables, infancias, juventudes y pueblos indígenas en las políticas de desarrollo turístico del Estado.
4. **Armonización Administrativa y Mejora Regulatoria:** Se actualizan las denominaciones de diversas dependencias estatales con las que la Secretaría mantiene relación constante, tales como la Secretaría de Administración y Finanzas, y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Además, se redistribuyen atribuciones técnicas y logísticas para optimizar el uso de recursos y servicios de la dependencia.

Con estas modificaciones, la Secretaría de Turismo se dota de las herramientas jurídicas necesarias para consolidar a Morelos como un destino competitivo, innovador y responsable, garantizando que el desarrollo turístico se traduzca en bienestar social y en el fortalecimiento de la identidad cultural de los morelenses.

En la emisión del presente Reglamento interior se han observado los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala en el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; cumpliendo además con lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025 – 2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6423 Extraordinaria, 9 de mayo de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir la presente reforma reglamentaria.

DOCUMENTO INFORMATIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones XII, XVI, XVII, XXI, XXIII y XXIV del artículo 3; el artículo 5; el artículo 6; el artículo 7; las fracciones I, II, III y VI del artículo 8; las fracciones XXVI y XLVII del artículo 10; el artículo 11; el artículo 12; el artículo 15; el párrafo segundo del artículo 16; el artículo 20; el artículo 21; las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVIII y XIX del artículo 22; todos del Reglamento interior de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal, para quedar como adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan, una Sección Primera Bis, de la Subsecretaría de Turismo, con un artículo 10 Bis; y la fracción XXIX del artículo 13; todos del Reglamento interior de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal, para quedar como adelante se indica.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan la fracción XX del artículo 3; las fracciones XVII y XVIII del artículo 13; y el artículo 14, con toda la Sección Quinta de la Dirección General de la Comisión de Filmaciones; todos del Reglamento interior de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

- I. a XI. ...
- XII. Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a la persona depositaria del ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888;
- XIII. a XV. ...
- XVI. Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVII. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVIII. a XIX. ...
- XX. Se deroga,
- XXI. Secretarías, a las Secretarías de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Económico y del Trabajo, de Desarrollo Agropecuario, de Infraestructura, de Educación, de Salud, Anticorrupción y Buen Gobierno, de Turismo, de Cultura, de Bienestar, de Desarrollo Sustentable, de las Mujeres y de Seguridad y Protección Ciudadana;
- XXII. ...
- XXIII. UEJ, a la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal, y
- XXIV. Unidades Administrativas, a las unidades que integran la estructura autorizada de la Secretaría.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 5. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las Unidades Administrativas siguientes:

- I. La Oficina de la Persona Titular de la Secretaría;
- II. La Subsecretaría de Turismo;
- III. La Secretaría Técnica;
- IV. La Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos;
- V. La Dirección General de Competitividad y Servicios Turísticos;
- VI. La Dirección General de Turismo Comunitario;
- VII. La UEJ, y
- VIII. La UEFA.

La estructura orgánica de la Secretaría estará integrada por las Unidades Administrativas, el personal técnico y administrativo que sean requeridas para el ejercicio de sus atribuciones, que conforme a la suficiencia presupuestal y previo dictamen funcional correspondiente, se señalen en este Reglamento, los Manuales Administrativos y en las disposiciones aplicables. El nivel y categoría serán determinados por las áreas correspondientes de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 6. Se adscriben jerárquicamente a la Oficina de la Persona Titular de la Secretaría:

- I. La Subsecretaría de Turismo;
- II. La Secretaría Técnica;
- III. La UEJ, y
- IV. La UEPF.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Dependerán jerárquicamente de la Persona Titular de la Subsecretaría:

- I. La Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos;
- II. La Dirección General de Competitividad y Servicios Turísticos, y
- III. La Dirección General de Turismo Comunitario.

Artículo 7. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación legal, corresponde originalmente a la Persona Titular de la misma, quien para su mejor atención y despacho, delega sus atribuciones en las Personas Titulares de las Unidades Administrativas, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de aquellas que por la Normativa deban ser ejercidas directamente por la misma.

Artículo 8. ...

- I. Formular, instrumentar, controlar y evaluar las políticas y programas de fomento y desarrollo turístico en el estado, asegurando un enfoque sustentable, en alineación con los objetivos del Plan Rector, y del Plan Estatal de Desarrollo, y bajo las directrices del Programa Sectorial y del Programa Maestro de Desarrollo Turístico;
- II. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Turismo, así como atender puntual y cabalmente las disposiciones de la Ley de Turismo para el Estado de Morelos y demás ordenamientos legales aplicables;
- III. Promover y difundir el turismo del Estado en coordinación con los sectores público, privado y social, así como con organizaciones turísticas estatales, nacionales e

internacionales, y fomentar, gestionar y atraer inversiones públicas y privadas en materia turística;

IV. a V. ...

VI. Proponer y, en su caso, organizar por sí o en coordinación con las autoridades competentes, congresos, espectáculos, convenciones, exposiciones, ferias, festivales, certámenes, concursos y audiciones, entre otras; así como actividades culturales, deportivas y de entretenimiento, que podrán tener el carácter de municipales, estatales, nacionales e internacionales, con el objeto de promover las distintas actividades turísticas en el Estado, que generen la asistencia de visitantes nacionales y extranjeros;

VII. a XXXIV. ...

...

... *DOCUMENTO INFORMATIVO*

Artículo 10. ...

I. a XXV. ...

XXVI. Elaborar y actualizar los Manuales Administrativos en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con la Normativa;

XXVII. a XLVI. ...

XLVII. Participar cuando así se requiera en los actos formales de entrega recepción de la Administración Pública Centralizada, en coordinación con las Secretarías Anticorrupción y Buen Gobierno y de Administración y Finanzas;

XLVIII. a LIII. ...

SECCIÓN PRIMERA BIS DE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Artículo 10 Bis. A la Persona Titular de la Subsecretaría de Turismo le corresponden las atribuciones específicas siguientes:

- I. Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos, actividades y compromisos institucionales adquiridos por la Persona Titular de la Secretaría;
- II. Acordar con la Persona Titular de la Secretaría las directrices en las diligencias que vinculan las atribuciones de la Secretaría con las demás áreas de la Administración Pública Estatal, con el propósito de fortalecer una interacción interinstitucional estratégica y permanente;

- III. Informar oportunamente a la Persona Titular de la Secretaría los asuntos que demandan soluciones urgentes conforme a las políticas y lineamientos que ésta establezca;
- IV. Coordinar en el ámbito de su competencia, el seguimiento ejecutivo de la agenda institucional de la Secretaría, a efecto de asegurar el cumplimiento de prioridades, acuerdos y metas definidas por la Persona Titular de la Secretaría;
- V. Dar seguimiento a los asuntos encomendados por la Persona Titular de la Secretaría a las Unidades Administrativas, sin perjuicio de la competencia de éstas;
- VI. Fungir como enlace entre la Persona Titular de la Secretaría, las Unidades Administrativas y demás personal de la Secretaría, para la debida atención a sus requerimientos;
- VII. Establecer comunicación con las Personas Titulares de los puestos homólogos de las Secretarías y Dependencias, para el seguimiento de los asuntos que le encomiende la Persona Titular de la Secretaría;
- VIII. Dirigir la estrategia de comunicación social de la Oficina de la Persona Titular de la Secretaría, así como supervisar la administración de sus plataformas o redes oficiales, en coordinación con el área competente del Poder Ejecutivo Estatal;
- IX. Proponer estudios y análisis en el ámbito de competencia de la Secretaría, sugiriendo estrategias de acción y políticas públicas;
- X. Dirigir estrategias de mercadotecnia que promuevan el turismo en el Estado, gestionando la imagen del mismo en medios nacionales e internacionales;
- XI. Desarrollar y mantener relaciones públicas con actores clave de los diferentes sectores que intervienen en la materia;
- XII. Coordinar campañas de promoción turística a través de redes sociales y otros medios de comunicación, así como organizar y participar en exposiciones, ferias y eventos estatales, nacionales e internacionales que posicionen al Estado como un destino turístico atractivo y competitivo;
- XIII. Coordinar la participación de la Secretaría, en ferias, exposiciones y eventos que se celebren en materia de turismo;
- XIV. Planear la difusión de información turística en el Estado, así como participar en el diseño, producción y distribución del material promocional e informativo de carácter turístico que se requiera difundir, en coordinación con las instancias competentes;
- XV. Promover y difundir la información relacionada con eventualidades que afecten al turismo en el Estado, a través de una estrecha y permanente vinculación con el área de comunicación social del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVI. Diseñar, desarrollar y comercializar el catálogo de productos turísticos, por modalidad y segmento;

DOCUMENTO INFORMATIVO

- XVII. Coordinar, vigilar y asegurar que las campañas de mercadotecnia diseñadas por la instancia competente se encuentren alineadas con los planes de integración, comercialización, difusión y promoción de los productos turísticos en el Estado;
- XVIII. Instrumentar mecanismos para recabar la información estadística de la actividad turística estatal y de las principales variables que la afectan, con el objeto de evaluar el desarrollo de las mismas;
- XIX. Supervisar de manera sistemática el comportamiento de los destinos y productos turísticos, a fin de emitir recomendaciones para el incremento de la competitividad;
- XX. Colaborar con la Persona Titular de la Secretaría, en el diseño, instrumentación, operación y ejecución de actividades, del Observatorio Turístico Sostenible del Estado de Morelos, coordinando a su Comité Técnico, comisiones y grupos de trabajo, y administrando la información recabada por dicho órgano, para la toma de decisiones y la adecuada gestión de la política pública en materia de turismo;
- XXI. Asistir a la Persona Titular de la Secretaría en el diseño, registro, administración y promoción de la “Marca Turística”, en los términos previstos en la Ley de Turismo para el Estado de Morelos, así como en el establecimiento y seguimiento de los lineamientos para su operación;
- XXII. Coordinar la articulación operativa y de seguimiento entre las unidades administrativas y direcciones generales subordinadas a la Persona Titular de la Secretaría;
- XXIII. Coordinar y supervisar la ejecución de líneas estratégicas y programas transversales en materia de promoción, mercadotecnia, inteligencia turística y posicionamiento del destino, asegurando alineación con los instrumentos normativos de planeación aplicables;
- XXIV. Asegurar la alineación de la promoción, mercadotecnia y la comunicación institucional, con la política de productos turísticos priorizados y con la estrategia de marca del Estado;
- XXV. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría, criterios, lineamientos y prioridades para la participación institucional en ferias, exposiciones, eventos y misiones de promoción, a fin de maximizar resultados;
- XXVI. Coadyuvar con la Persona Titular de la Secretaría en la integración del Sistema de comercialización Turística del Estado, así como en el seguimiento de resultados, en coordinación con las instancias competentes;
- XXVII. Proponer objetivos, estrategias, métodos y técnicas para la formulación e integración de planes y programas relacionados con el desarrollo turístico del Estado;
- XXVIII. Dirigir la formulación, actualización y presentación de los planes y programas, regionales y especiales de desarrollo turístico de la Secretaría;

DOCUMENTO INFORMATIVO

- XXIX. Difundir previo acuerdo con la Persona Titular de la Secretaría, los objetivos, metas y estrategias derivadas de los planes y programas de desarrollo turístico;
- XXX. Diseñar y establecer instrumentos y mecanismos operativos que permitan determinar la congruencia entre planes, programas y proyectos prioritarios que promuevan el desarrollo turístico del Estado;
- XXXI. Promover que los programas establecidos en la Secretaría se realicen conforme a los objetivos y política fijadas por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo;
- XXXII. Establecer previo acuerdo con la Persona Titular de la Secretaría, los mecanismos de seguimiento y evaluación que requieran los programas;
- XXXIII. Planear la difusión de información turística en el Estado, así como participar en el diseño, producción y distribución del material promocional e informativo de carácter turístico que se requiera difundir;
- XXXIV. Las demás que le confieran la Normativa aplicable o le delegue la Persona Titular de la Secretaría, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 11. A la Persona Titular de la Secretaría Técnica le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

- I. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría las mejoras derivadas de la identificación de las áreas de oportunidad planteadas por las Unidades Administrativas, con la finalidad de proporcionar servicios y trámites con calidad;
- II. Coordinar la integración de información que mediante notas informativas realicen las Unidades Administrativas, respecto las atribuciones que a éstas competen y, en su caso de aquellas relacionadas con las demás Unidades de la Administración Pública Estatal, la cual quedará a disposición de la Persona Titular de la Secretaría para la atención de sus funciones;
- III. Llevar un registro de los nombramientos, las autorizaciones o delegaciones que para ejercer facultades, expida la Persona Titular de la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Administrar, operar, supervisar y mantener en funcionamiento los sistemas institucionales de atención ciudadana, incluyendo plataformas digitales, sistemas telefónicos, mensajería electrónica y demás medios de comunicación institucional, asegurando su adecuada operación, eficiencia y atención oportuna;
- V. Comunicar la información recibida en la Oficina de la Persona Titular de la Secretaría a las Personas Titulares de las Unidades Administrativas para su debida atención y cumplimiento;

- VI. Acordar con la Persona Titular de la Secretaría y las Personas Titulares de las Unidades Administrativas, el despacho de los asuntos y acciones administrativas que le competen, así como brindarles la asesoría técnica que requieran;
- VII. Coordinar a la Unidad Responsable de Soporte Informático de la Secretaría con sujeción a las políticas, bases y lineamientos que al efecto expida la Dependencia competente;
- VIII. Organizar el apoyo técnico para la celebración de reuniones convocadas en las que participe la Persona Titular de la Secretaría;
- IX. Llevar un registro y control de las firmas electrónicas de las personas servidoras públicas pertenecientes a la Secretaría, para su validación y eficiencia de la comunicación electrónica;
- X. Auxiliar a la Persona Titular de la Secretaría en la administración y actualización permanente de los padrones necesarios para identificar a los anfitriones y plataformas tecnológicas digitales autorizadas que ofrezcan, proporcionen o contraten con la persona turista, servicios eventuales de estancia turística en el Estado y llevar el registro de personas físicas o morales que ofrecen esa clase de servicios, así como de plataformas tecnológicas de comunicación digital, operadas por personas físicas o colectivas, mexicanas y extranjeras, sea con el carácter de propietario, administrador, promotor o gestor, para efectos de información y análisis a través de una base de datos confiable que permita a las autoridades de turismo y hacendarias vigilar el correcto funcionamiento en la prestación de esos servicios, así como el pago de las contribuciones correspondientes de conformidad con la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos;
- XI. Gestionar con líneas de transportes terrestre y aéreo, así como con personas prestadoras de servicios del sector turístico, la celebración de convenios con tarifas de bajo costo para generar la afluencia de visitantes y turistas al Estado;
- XII. Organizar, administrar, supervisar y ejecutar la operación logística, técnica y administrativa de los comités, consejos, grupos de trabajo y órganos colegiados a cargo de la Secretaría, asegurando su adecuado funcionamiento, seguimiento y cumplimiento de sus objetivos institucionales;
- XIII. Organizar, administrar y proporcionar el apoyo técnico, logístico y administrativo necesario para la realización de reuniones, eventos institucionales y actividades oficiales en las que participe la Persona Titular de la Secretaría;
- XIV. Diseñar, implementar, administrar, supervisar y mantener en funcionamiento el sistema institucional de gestión de relaciones con usuarios, prestadores de servicios turísticos, inversionistas y ciudadanía en general, asegurando el registro, seguimiento y atención adecuada de las interacciones institucionales;

DOCUMENTO INFORMATIVO

- XV. Administrar, supervisar, vigilar y asegurar el adecuado uso, conservación, mantenimiento, resguardo y funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría, garantizando su uso conforme a la normativa aplicable;
- XVI. Administrar, supervisar, vigilar y controlar el uso, mantenimiento, conservación, resguardo y funcionamiento de los vehículos oficiales adscritos a la Secretaría, asegurando su utilización conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- XVII. Supervisar, vigilar y garantizar que las instalaciones de la Secretaría mantengan condiciones adecuadas de orden, limpieza, funcionamiento, conservación, imagen institucional, señalética, seguridad y operatividad, asegurando que cumplan con las condiciones necesarias para el adecuado desempeño de las funciones institucionales;
- XVIII. Supervisar, vigilar y asegurar la correcta prestación de los servicios generales necesarios para el funcionamiento institucional, incluyendo limpieza, mantenimiento, recepción, vigilancia y demás servicios operativos
- XIX. Vigilar y asegurar el adecuado funcionamiento operativo y administrativo de las instalaciones institucionales, garantizando condiciones dignas, funcionales y acordes a la naturaleza de una dependencia pública;
- XX. Administrar, supervisar y asegurar el adecuado funcionamiento de los sistemas informáticos institucionales;
- XXI. Implementar acciones orientadas a la modernización, mejora continua y fortalecimiento de los procesos administrativos institucionales;
- XXII. Administrar y supervisar el uso de sistemas digitales institucionales, asegurando su correcto funcionamiento y resguardo.

Artículo 12. A la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos le corresponden las atribuciones específicas siguientes:

- I. Planear, diseñar, coordinar, impulsar, ejecutar, supervisar y evaluar el desarrollo, fortalecimiento, consolidación, diversificación e integración de productos turísticos en el Estado, considerando las vocaciones territoriales, los segmentos estratégicos y los lineamientos establecidos en la política turística estatal;
- II. Diseñar, integrar, administrar, actualizar, promover y fortalecer el catálogo estatal de productos turísticos, organizado por modalidad, segmento, región y vocación territorial, con el propósito de consolidar una oferta turística diversificada, competitiva y sostenible;
- III. Revisar y analizar los expedientes y anexos técnicos de los proyectos de inversión de la Secretaría, de conformidad con la Normativa;

- IV. Proporcionar a los ayuntamientos, organizaciones, asociaciones, cámaras, prestadores de servicios y otras instancias, cuando así lo soliciten, asesoría y apoyo técnico en la materia de su competencia, previa autorización de la Persona Titular de la Secretaría;
- V. Definir los criterios para la identificación y análisis de las distintas fuentes de financiamiento para proyectos empresariales turísticos, de los sectores social y privado, así como para la sistematización y evaluación de los mismos, conforme a la Normativa;
- VI. Promover y dirigir la ejecución de acciones que coadyuven a la obtención de recursos para aplicarlos en proyectos de empresas turísticas estatales;
- VII. Impulsar el desarrollo y sostenibilidad de líneas de productos, para propiciar la diversificación de los mercados y la competitividad de los destinos turísticos, de acuerdo a su vocación turística, estacionalidad y segmentos en el Estado;
- VIII. Diseñar y coordinar el programa de desarrollo y fortalecimiento de productos turísticos por tipología, estacionalidad y segmento, en coordinación con las direcciones generales, instancias públicas y privadas y personas prestadoras de servicios;
- IX. Proponer mecanismos de coordinación y vinculación que promuevan la participación de los diferentes sectores, para apoyar y sostener programas y acciones de desarrollo de productos turísticos en el Estado;
- X. Proponer mecanismos de desarrollo y fortalecimiento de competencias de las personas prestadoras de servicios para la integración de productos turísticos sostenibles y pertinentes en el Estado;
- XI. Instrumentar las estrategias que impulsen el desarrollo de nuevos productos turísticos del Estado;
- XII. Coordinar y dirigir un sistema de registro de los servicios y establecimientos relacionados con el sector turístico en el Estado, de conformidad con la Normativa;
- XIII. Fomentar la diversificación de actividades turísticas pertinentes, con el consentimiento libre, previo, informado y culturalmente adecuado, en las localidades y regiones turísticas del Estado;
- XIV. Dirigir el Registro Estatal de Zonas de Interés y Desarrollo Turístico;
- XV. Evaluar el desarrollo de los destinos, regiones y productos turísticos del Estado, identificando áreas de oportunidad para detectar las necesidades de mejora continua;
- XVI. Fomentar y propiciar en coordinación con los sectores público y privado el desarrollo del turismo sustentable, a través de la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos turísticos, así como del patrimonio biodiverso, histórico, material e inmaterial del Estado;

- XVII. Impulsar y fomentar la creación, diseño, desarrollo y armado de productos turísticos, por regiones, estacionalidad y segmentos especializados, en conjunto con las instancias públicas, organizaciones no gubernamentales, personas prestadoras de servicios, asociaciones y cámaras interesadas;
- XVIII. Promover la consolidación, reconversión y revaluación de productos turísticos locales y regionales, a partir de la integración de atractivos con valor agregado, preponderando valores tradicionales y los usos y costumbres en el Estado;
- XIX. Promover la participación ciudadana en la identificación y empoderamiento de atractivos y productos turísticos;
- XX. Formular proyectos para el desarrollo del turismo social y el turismo accesible, promoviendo los productos identificados con este segmento para propiciar una mayor oferta y competitividad de los atractivos turísticos estatales;
- XXI. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación de los impactos del turismo en las comunidades locales, asegurando que las actividades turísticas respeten la identidad y los valores culturales de las regiones y municipios;
- XXII. Apoyar en la formación de asociaciones, patronatos, comités y demás organismos que auspicien el turismo social, de personas con discapacidad, de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas en el Estado;
- XXIII. Registrar y actualizar el directorio estatal de servicios turísticos;
- XXIV. Generar acciones, en coordinación con las instancias competentes, para la participación e inclusión de las infancias y juventudes, con la finalidad de apoyar la promoción y desarrollo turístico en el Estado.
- XXV. Planear, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo turístico regional, promoviendo la integración territorial de destinos, productos y experiencias turísticas, mediante circuitos, corredores, rutas y zonas de desarrollo turístico estratégico;
- XXVI. Identificar, analizar, asesorar, acompañar y promover el desarrollo de los segmentos turísticos prioritarios, incluyendo turismo cultural, de naturaleza, gastronómico, científico, de salud, deportivo, de reuniones y demás segmentos estratégicos definidos en la política turística estatal;
- XXVII. Proponer, diseñar e implementar estrategias orientadas al fortalecimiento, consolidación y desarrollo de destinos turísticos emergentes y consolidados;
- XXVIII. Coordinar acciones orientadas al desarrollo, fortalecimiento, consolidación e integración de la oferta turística estatal, en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, académico y privado;
- XXIX. Proponer mecanismos de coordinación institucional que promuevan el desarrollo de productos turísticos estratégicos;

DOCUMENTO INFORMATIVO

- XXX. Realizar estudios técnicos, diagnósticos, análisis e investigaciones orientadas al desarrollo de productos turísticos, destinos turísticos y segmentos turísticos estratégicos;
- XXXI. Promover la integración, consolidación y fortalecimiento de la cadena de valor turística, mediante el desarrollo de productos turísticos innovadores, sostenibles y competitivos;
- XXXII. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y dar seguimiento al desarrollo, creación, mantenimiento, modernización, rehabilitación, fortalecimiento y consolidación de la infraestructura turística, equipamiento turístico e imagen urbana en zonas de vocación turística del Estado, asegurando su congruencia con la política turística estatal, el Programa Sectorial de Turismo y demás instrumentos de planeación aplicables;
- XXXIII. Coordinar, supervisar y dar seguimiento técnico a los proyectos de infraestructura turística promovidos por dependencias federales, estatales y municipales, así como por los sectores social y privado, con el objeto de asegurar su viabilidad, congruencia, sostenibilidad y alineación con los objetivos estratégicos del desarrollo turístico estatal;
- XXXIV. Realizar estudios técnicos, análisis, diagnósticos y evaluaciones que permitan identificar necesidades, oportunidades y prioridades en materia de infraestructura turística, así como proponer proyectos estratégicos para su desarrollo;
- XXXV. Coordinar acciones con dependencias y entidades federales, estatales y municipales para la planeación, desarrollo, fortalecimiento, modernización y consolidación de la infraestructura turística del Estado;
- XXXVI. Promover el desarrollo de infraestructura turística sostenible que contribuya al fortalecimiento de la competitividad, accesibilidad, diversificación y sostenibilidad del sector turístico estatal;
- XXXVII. Planear, coordinar, promover y supervisar el ordenamiento territorial turístico del Estado, asegurando el desarrollo equilibrado, competitivo, ordenado y sostenible de los destinos turísticos;
- XXXVIII. Promover el desarrollo turístico sostenible, fomentando el aprovechamiento responsable, equilibrado y sustentable de los recursos turísticos del Estado;
- XXXIX. Coordinar acciones orientadas a garantizar la sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural del desarrollo turístico estatal;
- XL. Coordinar acciones con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, académico y privado, para el desarrollo de productos turísticos e infraestructura turística;
- XLI. Promover la participación de los sectores público, privado, social y comunitario en el desarrollo de productos turísticos;

XLII. Proponer proyectos turísticos estratégicos orientados al fortalecimiento del sector turístico estatal;

Artículo 13. ...

- I. a XVI. ...
- XVII. Se deroga
- XVIII. Se deroga
- XIX. a XXVIII. ...
- XXIX. Coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales, los operativos de protección, información y auxilio al turista;

Artículo 14. Se deroga

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 15. A la Persona Titular de la Dirección General de Turismo Comunitario, además de las establecidas en el Capítulo Tercero del Título Cuarto de la Ley de Turismo para el Estado de Morelos, le corresponden las atribuciones específicas siguientes:

- I. Planear, coordinar, promover, ejecutar y evaluar programas, proyectos y acciones orientadas al desarrollo del turismo comunitario en el Estado;
- II. Promover, fomentar y fortalecer el desarrollo turístico en comunidades rurales, indígenas, afromexicanas y demás localidades con vocación turística, contribuyendo al desarrollo económico local y al bienestar social;
- III. Coordinar acciones orientadas a integrar a las comunidades en el desarrollo de la actividad turística, promoviendo su participación activa en la cadena de valor turística;
- IV. Promover el desarrollo de productos turísticos comunitarios, en coordinación con las dependencias y entidades competentes;
- V. Promover el desarrollo turístico sostenible en las comunidades, fomentando el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, culturales y patrimoniales;
- VI. Promover la conservación, protección, salvaguarda y aprovechamiento sostenible del patrimonio cultural, natural y biocultural de las comunidades con vocación turística;
- VII. Promover acciones orientadas a fortalecer la identidad cultural, el patrimonio intangible y las tradiciones comunitarias vinculadas al turismo;
- VIII. Promover, coordinar e implementar programas orientados al fortalecimiento de las capacidades organizativas, técnicas, productivas, administrativas y de gestión de las comunidades con vocación turística;

- IX. Promover la capacitación y profesionalización de las personas integrantes de las comunidades en materia turística;
- X. Promover el fortalecimiento organizativo y la autonomía de las comunidades en el desarrollo de proyectos turísticos comunitarios;
- XI. Promover la integración de las comunidades en la cadena de valor turística estatal, fortaleciendo su participación en la prestación de servicios turísticos;
- XII. Promover el desarrollo económico local mediante el turismo comunitario, contribuyendo a la generación de empleo, ingresos y bienestar social en las comunidades;
- XIII. Promover la articulación de redes de colaboración entre comunidades, prestadores de servicios turísticos y demás actores del sector turístico;
- XIV. Coordinar acciones con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, académico y privado, orientadas al fortalecimiento del turismo comunitario;
- XV. Promover la vinculación institucional orientada al desarrollo del turismo comunitario en el Estado;
- XVI. Participar en el diseño e implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento del turismo comunitario;
- XVII. Participar en la planeación del desarrollo turístico territorial, en el ámbito de su competencia, promoviendo el desarrollo ordenado, equilibrado y sostenible del turismo comunitario;
- XVIII. Proponer estrategias orientadas al fortalecimiento del turismo comunitario como instrumento de desarrollo regional y bienestar social;
- XIX. Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las áreas administrativas adscritas a su Dirección General;
- XX. Ejecutar las acciones que le instruya la Persona Titular de la Secretaría o la Subsecretaría, en el ámbito de su competencia, y
- XXI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16. ...

Estará integrada por el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, que conforme a la suficiencia presupuestal y previo dictamen funcional correspondiente, se señalen en este Reglamento, los Manuales Administrativos y en las disposiciones aplicables. El nivel y categoría serán determinados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 20. La Secretaría contará con una UEFA, que estará a cargo de la persona servidora pública que nombre la Persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas con base a los lineamientos que se establezcan para tal fin.

Estará integrada por el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, que conforme a la suficiencia presupuestal y previo dictamen funcional correspondiente, se señalen en este Reglamento, los Manuales Administrativos y en las disposiciones aplicables. El nivel, categoría y perfil de puesto serán determinados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 21. Para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, la UEFA ejercerá sus atribuciones con sujeción a las políticas, bases, lineamientos, evaluaciones y demás Normativa que al efecto expida o aplique la Secretaría de Administración y Finanzas.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 22. ...

- I. Identificar y solicitar ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, los requerimientos de personal, entre ellos, las altas, bajas, reingresos, cambios de plaza, permutas, modificaciones a datos personales, cambios de nombramiento, licencias, reanudaciones de labores, reexpediciones de pago, suspensiones de relación laboral, cambios de Unidad Administrativa, cambios de clave nominal, cambios de adscripción, y demás que sean necesarios para el funcionamiento de la Unidad Administrativa correspondiente;
- II. Reclutar y seleccionar a las personas candidatas a ingresar a la Secretaría o gestionar la contratación de las personas previamente seleccionadas por la Persona Titular de la Unidad Administrativa solicitante o de la Persona Titular de la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- III. Detectar las necesidades de capacitación y desarrollo del personal y solicitar su gestión, asimismo brindar la apertura para la evaluación del desempeño conforme lo solicite la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- IV. Identificar las necesidades operativas de las Unidades Administrativas y solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, la asignación de personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales;
- V. ...

- VI. Atender las disposiciones relativas a seguridad e higiene en el trabajo que emita la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- VII. Solicitar la adquisición, enajenación, comodato, destino o cualquier otra afectación de los bienes inmuebles a la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración y Finanzas, en apego a la Normativa;
- VIII. Coordinarse con el almacén de la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración y Finanzas; para la entrega recepción de los bienes inventariables, y llevar a cabo el control de los resguardos e informar los cambios a la citada Dirección General;
- IX. Solicitar el registro de los contratos de servicios básicos y arrendamientos ante la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas y, cuando resulte necesario, solicitar el pago de los servicios de uso generalizado, conforme a los calendarios establecidos para tal efecto y a los lineamientos que establezca la citada Dirección General;
- X. Solicitar la baja, alta o transferencia de bienes muebles y activos intangibles, así como la actualización de los resguardos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XI. Asegurarse de que el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular en propiedad, uso, destino o cualquier otra figura bajo la cual se encuentre a favor de la Secretaría, se realice en tiempo y forma conforme a los lineamientos de la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XII. Solicitar a la unidad de la Secretaría de Administración y Finanzas competente, los servicios que requiera la Secretaría, incluyendo el trámite de servicio de señalamientos y logotipos de los inmuebles y vehículos oficiales, así como los servicios de talleres gráficos que se requiera;
- XIII. Gestionar ante la Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración y Finanzas, el análisis y emisión del dictamen funcional de las propuestas de modificaciones de estructuras que resulten de la modificación al marco jurídico o reorganización de la Secretaría;
- XIV. Solicitar a la Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración y Finanzas, la asesoría para elaborar o actualizar las descripciones y perfiles de puesto y los Manuales Administrativos, así como remitirlos para su revisión;
- XV. Ser enlace con la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, para la adquisición de los recursos materiales que sean necesarios para el funcionamiento de las Unidades

DOCUMENTO INFORMATIVO

Administrativas, conforme a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás Normativa;

- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. Fungir como enlace para el control y seguimiento del sistema de información de la gestión gubernamental ante las Secretarías de Administración y Finanzas y Anticorrupción y Buen Gobierno;
- XIX. Solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas los recursos financieros que requieran la Unidades Administrativas para el funcionamiento de las mismas, y
- XX. ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DOCUMENTO INFORMATIVO

PRIMERA. El presente Reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Dentro de un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal deberá actualizar los Manuales Administrativos, descripciones y perfiles de puestos y demás instrumentos administrativos que correspondan.

TERCERA. Dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal deberá registrar, conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, las firmas autógrafas de las personas servidoras públicas titulares de las mismas y los sellos correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTA. Dentro de los cinco días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal deberá realizar los trámites correspondientes para la identificación y asignación de plazas ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

QUINTA. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Reglamento a cargo de las diversas Unidades Administrativas cuyas atribuciones se modifican, serán continuados en su tramitación por la Unidad Administrativa competente que corresponda.

SEXTA. Las referencias y facultades previstas en otros ordenamientos para las Unidades Administrativas de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal que hayan cambiado su denominación o adscripción por disposición de Ley o de este Reglamento, se entenderán hechas y atribuidas, respectivamente, a las unidades competentes por nueva disposición legal o reglamentaria.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los ____ días del mes de _____ del año 2026.

DOCUMENTO INFORMATIVO

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

MARGARITA GONZÁLEZ SARA VIA CALDERÓN

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS

EL SECRETARIO DE TURISMO

DANIEL ALTAFI VALLADARES